

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6423/16

Santiago, 31 de marzo de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Claudia Mejías González, Responsable Técnico y D. Francisco Javier González Arones, Representante Legal de Boehringer Ingelheim Ltda., ingresada bajo la referencia Nº N759171, de fecha de 30 de marzo de 2016, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico PRADAXA CÁPSULAS 150 mg (DABIGATRÁN ETEXILATO MESILATO); el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1410249, emitido por Instituto de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de fecha 30 de marzo de 2016, de D. Claudia Mejías González, Responsable Técnico y D. Francisco Javier González Arones, Representante Legal de Boehringer Ingelheim Ltda., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico PRADAXA CÁPSULAS 150 mg (DABIGATRÁN ETEXILATO MESILATO), concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 7295, de fecha 25 de mayo de 2011.

SEGUNDO: Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1410249, emitido por Instituto de Salud Pública con fecha 30 de marzo de 2016;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Boehringer Ingelheim Ltda., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
PRADAXA CÁPSULAS 150 mg (DABIGATRÁN ETEXILATO MESILATO)	F-18648/11	F-18648/16	25-05-2016

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 4DC2CCA80820687803257F870055F5AC



3. La renovación del presente registro sanitario vence el 25 de mayo de 2021, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Agencia de Medicamentos la Compositiona de Avanzada Avanzada CHILE

Q.F. XIMENA GONZÁLEZ FRUGONE

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 4DC2CCA80820687803257F870055F5AC





MLPV/GCHC/AMM/spp N° Ref.:RF211555/10 CONCEDE A BOEHRINGER INGELHEIM LTDA., EL REGISTRO SANITARIO Nº F-18648/11 RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO PRADAXA CÁPSULAS 150 mg.

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 7295/11

Santiago, 25 de mayo de 2011

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de BOEHRINGER INGELHEIM LTDA., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 30º Letras b) y c) del D.S. Nº 1876/95, del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico PRADAXA CÁPSULAS 150 mg, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado y procedente de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, Ingelheim am Rhein, Alemania, y en uso de licencia de Boehringer Ingelheim International GmbH, Ingelheim am Rhein, Alemania, de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; el acuerdo de la Tercera Sesión de Grupo de Trabajo para Evaluación de Productos Farmacéuticos Nuevos, de fecha 30 de marzo de 2011; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 334 del 25 de febrero del 2011 y Nº 597 del 30 de marzo de 2011, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº F-18648/11, el producto farmacéutico PRADAXA CÁPSULAS 150 mg, a nombre de BOEHRINGER INGELHEIM LTDA., para los efectos de su importación y distribución en el país, fabricado y procedente de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, ubicado en Binger Strasse 173, Ingelheim am Rhein, Alemania, y en uso de licencia de Boehringer Ingelheim International GmbH, Ingelheim am Rhein, Alemania, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado con acondicionamiento local por Boehringer Ingelheim Ltda., ubicado en General del Canto N° 421, Santiago, Chile. El acondicionamiento local será efectuado por el Laboratorio de Producción de propiedad de Novofarma Service S.A., ubicado en Avenida Víctor Uribe N° 2280, Quilicura, Santiago y consistirá en sellado y timbrado del envase secundario. El producto será distribuido por Novofarma Service S.A., por cuenta de Boehringer Ingelheim Ltda., propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:





c) Periodo de Eficacia Provisorio: 24 meses, almacenado a no más de 30°C.

Déjase establecido, que de acuerdo a lo señalado en punto 4, numeral 5 de la Resolución Exenta 1.773/06, deberá presentar los resultados del estudio de estabilidad a tiempo real, para respaldar el período de eficacia provisorio otorgado, en un plazo máximo de 2 años, a partir de la fecha de la presente resolución.

d) Presentaciones:

Venta Público:

Estuche de cartulina impreso, debidamente sellado, que contiene blister de aluminio-aluminio impreso con 10 a 60 cápsulas, más

folleto de información al paciente.

Estuche de cartulina impreso, debidamente sellado, que contiene frasco de polipropileno rotulado, con tapa de plástico, con sistema de cierre con desecante, con 10 a 60 cápsulas, más

folleto de información al paciente.

Muestra Médica: Estuche de cartulina impreso, debidamente sellado, que contiene blister de aluminio-aluminio impreso con 2 a 30 cápsulas, más

folleto de información al paciente.

Estuche de cartulina impreso, debidamente sellado, que contiene frasco de polipropileno rotulado, con tapa de plástico, con sistema de cierre con desecante, con 2 a 30 cápsulas, más folleto

de información al paciente.

e) Condición de venta: Receta Médica en Establecimientos Tipo A.

2.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, teniendo presente que este producto se individualizará primero con la denominación PRADAXA, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico DABIGATRAN ETEXILATO, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49º y 52º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.





- 3.- La indicación aprobada para este producto es: "Prevención primaria de episodios tromboembólicos venosos en pacientes adultos con insuficiencia renal moderada sometidos a cirugía de reemplazo total de cadera o cirugía de reemplazo total de rodilla, programada en ambos casos. Para reducir el riesgo de accidente cerebrovascular (ACV) y embolismo sistémico en pacientes con fibrilación auricular no valvular".
- 4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- Boehringer Ingelheim Ltda. se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su distribución en el Laboratorio Externo de Control de Calidad de propiedad de MLE Laboratorios S.A., según convenio notarial de prestación de servicios, quien será el responsable de la toma de muestra del producto a analizar, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Boehringer Ingelheim Ltda., como propietario del registro sanitario.
- 6.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección al fabricante, importador y distribuidor.
- 7.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº18164 y del Decreto Supremo Nº1876 de 1995 del Ministerio de Salud.

8.- BOEHRINGER INGELHEIM LTDA., deberá comunicar a este Instituto la distribución de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. PATRICIO HUENCHUNIR GÓMEZ

JEFE E JEFE (S)

DE FE

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

> anscrito Fielmente Ministro de Fe

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO UNIDAD DE PROCESOS GESTIÓN DE TRÁMITES